

**Al contestar refiérase
al oficio N.º 11597**

11 de Julio, 2022
DFOE-LOC-1135

Señora
Silvia María Centeno González
Secretaria del Concejo Municipal
scenteno@tilaran.go.cr
munitila@yahoo.es

Señor
Juan Pablo Barquero Sánchez
Alcalde Municipal
jbarquero@tilaran.go.cr
MUNICIPALIDAD DE TILARÁN

Estimados señores:

**Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 2-2022 de la
Municipalidad de Tilarán**

La Contraloría General recibió el oficio n.º MT-AM-CSFL-OF-024-2022 del 12 de mayo de 2022, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2022 de la Municipalidad de Tilarán, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Ingresos corrientes (Transferencias corrientes del Sector Privado), Ingresos de capital (Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales), así como de Financiamiento (Recursos de vigencias anteriores -Superávit específico-), para ser aplicados en Servicios, Materiales y suministros y Bienes duraderos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428 y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1135

2

11 de Julio, 2022

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 105 celebrada el 03 de mayo de 2022. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

¹ Reformada por las resoluciones n.º R-DC-064-2013 y n.º R-DC-073-2020 del Despacho Contralor de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en la Gaceta n.º 101, y de las ocho horas del dieciocho de septiembre de dos mil veinte, publicada en el Alcance n.º 266 de La Gaceta n.º 245, respectivamente.

DFOE-LOC-1135

3

11 de Julio, 2022

1. Se aprueba:

a) Los ingresos por Transferencias corrientes del Sector Privado, por la suma de ₡4,0 millones², provenientes de la donación de la empresa Inversiones Eólicas Campos Azules S.A, con base en el “Convenio marco de cooperación para el apoyo de proyectos sociales o ambientales”, aprobado mediante acuerdo del Concejo Municipal n.º 005 de la sesión extraordinaria n.º 30 del 12 de mayo de 2022, así como en las justificaciones presentadas en el documento presupuestario.

b) Los ingresos por Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, por la suma de ₡158,1 millones³, provenientes del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), con base en la certificación n.º 007-2022 del 19 de abril de 2022.

c) Los ingresos por Recursos de vigencias anteriores (Superávit específico), por la suma de ₡2,8 millones⁴, con base en la liquidación presupuestaria del período 2021, aprobada por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria n.º 27 del 14 de febrero de 2022.

d) El contenido presupuestario a nivel de partida de gastos por un monto total de ₡164,8 millones⁵, distribuidos en las partidas de Servicios, Materiales y suministros y Bienes duraderos; incorporados en los Programas II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Al respecto, véase el punto 2 siguiente, sobre improbaciones.

2. Se imprueba:

El contenido presupuestario previsto en la partida Materiales y suministros del Programa III, por la suma de ₡4,0 millones⁶, por cuanto se incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

² Monto exacto ₡3.970.845,00.

³ Monto exacto ₡158.057.743,00.

⁴ Monto exacto ₡2.821.006,16.

⁵ Monto exacto ₡164.849.594,16.

⁶ Monto exacto ₡3.970.845,00.

Al respecto, mediante el oficio n.º MT-AM-CSFL-OF-041-2022 del 04 de julio de 2022, el Alcalde Municipal confirmó que el Gobierno Local no cuenta con el convenio específico para ejecución de la donación, tal como lo indica la cláusula segunda del “Convenio marco de cooperación para el apoyo de proyectos sociales o ambientales”, suscrito por Inversiones Eólicas Guanacaste, S.A. (IEGSA), Inversiones Eólicas Campos Azules, S.A. (IECA) y la Municipalidad de Tilarán, firmado digitalmente por las partes los días 28 y 29 de junio de 2022; la cual establece:

“CLAUSULA SEGUNDA: CONVENIOS DE DONACIÓN. Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en un convenio de donación con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada parte aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará (sic) a un Coordinador y a un Sub-Coordinador como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.” (el subrayado no es del original)

La suma resultante de la improbación del gasto deberá trasladarse a la partida de Cuentas especiales, grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

3. Otros aspectos:

Reclasificar el contenido presupuestario considerado en las partidas Materiales y suministros (₡0,8 millones) y Bienes duraderos (₡157,2 millones), registrados en el Programa II en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), al Programa III (correspondientes al proyecto “Centro de Compostaje Sostenible REC INDER 2022”), con base en lo aprobado por el Concejo Municipal.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las subpartidas de gastos improbadas y reclasificadas del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas y subpartidas afectadas con la improbación y reclasificación señalada, se requiere que se solicite mediante el SIPP o por correo electrónico, cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de tres días hábiles, contados a partir del recibido del oficio.

DFOE-LOC-1135

5

11 de Julio, 2022

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2-2022, por la suma de ₡164,8 millones⁷.

Atentamente



Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Diego Francisco Sancho Bolaños
Fiscalizador

SME/msb

Ce: Expediente CGR-APRE-2022003426

Ni: 13081, 14938, 17319, 17789, 18241, 18274 (2022)

G: 2022002143-1

⁷ Monto exacto ₡164.849.594,16.